



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE SALA PRIMERA DE DECISIÓN ORAL

---

Sincelejo, catorce (14) de abril de dos mil veinte (2020)

Magistrado Ponente: RUFO ARTURO CARVAJAL ARGOTY

**RADICACIÓN:** 70-001-23-33-000-2020-00116-00  
**SOLICITANTE:** MUNICIPIO DE CHALÁN - SUCRE  
**ASUNTO:** CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD  
DEL DECRETO No. 033 DEL 24 DE MARZO  
DE 2020

Sería del caso entrar a decidir sobre si se avoca o no el conocimiento del control inmediato de legalidad del Decreto No. 033 del 24 de marzo de 2020, expedido por el Alcalde del Municipio de Chalán, Sucre, sino fuera porque el Despacho advierte, que frente a ello, ya hubo un pronunciamiento al respecto, conforme pasa a explicarse:

La Alcaldía Municipal de Chalán, Sucre, el día 3 de abril de 2020 remitió a la Oficina Judicial, copia del Decreto No. 033 del 24 de marzo de la misma anualidad, *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria decretadas por el Gobierno Nacional, para ser aplicadas en el Municipio de Chalán - Sucre y se dictan otras disposiciones”*, correspondiéndole por reparto al suscrito Magistrado.

El citado decreto, fue enviado con el fin de imprimírsele el trámite de rigor - control inmediato de legalidad -, conforme a lo preceptuado en los artículos 20 de la Ley 137 de 1994, y 136 - 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Sin embargo, observa el Despacho que frente a tal decreto, ya se hizo un pronunciamiento al respecto mediante providencia de fecha 1º de abril de 2020<sup>1</sup>, en la cual, se dispuso: *“NO AVOCAR el conocimiento de control*

---

<sup>1</sup> Proferida dentro del proceso radicado No. 70-001-23-33-000-2020-00071-00.

*inmediato de legalidad del Decreto No. 033 del 24 de marzo de 2020, expedido por el Alcalde del Municipio de Chalán, Sucre”, en consideración a que el mismo no fue emitido con fundamento en el Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020, “Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional”, expedido por el Presidente de la República como consecuencia del crecimiento exponencial de la propagación, número de contagios y de muertes originadas por el nuevo Coronavirus COVID-19; y tampoco desarrolló otros decretos dictados con fuerza de ley, en torno a tal declaratoria de emergencia económica y social.*

Así las cosas, al haber un pronunciamiento previo frente al conocimiento del control inmediato de legalidad del Decreto No. 033 del 24 de marzo de 2020, expedido por el Alcalde del Municipio de Chalán, Sucre, este Despacho se estará a lo resuelto en la providencia citada.

En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE**:

**PRIMERO:** Estarse a lo resuelto por este Despacho en providencia de fecha 1º de abril de 2020, proferida dentro del asunto radicado con el No. 70-001-23-33-000-2020-00071-00.

**SEGUNDO:** Una vez ejecutoriada esta providencia, **ARCHÍVESE** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**RUFO ARTURO CARVAJAL ARGOTY**

Magistrado